

## Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras [Regional Antioquia] [Grupo Juridico] [Publica]



Al contestar cite este número



Radicado No: 202131200000094211

Medellin, 2021-05-26

Señor JUAN CAMILO NOREÑA CARDONA VEREDA JUAN XXIII Guarne Antioquia -

NOTIFICACION AUTO 012 DEL 24 DE MAYO DE 2021

Cordial saludo, señor Noreña Cardona,

Nos permitimos remitirle Auto No. 012 del 24 de mayo de 2021, emanado del despacho de cobro coactivo del ICBF, por medio del cual se liquida el crédito del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado en su contra.

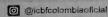
Lo anterior para efecto que sea usted notificado por correo en calidad de deudor del ICBF en mención, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

Atentamente,

Alexander Commono B. IVAN ALEXANDER CARMONA BEDOYA Funcionario Ejecutor

Anexo: Auto No. 012 (2) folios

Proyectó: Nancy. Pérez/ Abogada Grupo Jurídico



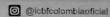


### Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras [Regional Antioquia] [Grupo Juridico] [Publica]











# Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lieras Regional Antioquia Grupo Jurídico



### **AUTO No. 012**

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO ADELANTADO EN CONTRA DEL SEÑOR JUAN CAMILO NOREÑA CARDONA, IDENTIFICADO CON LA CC. No. 70.756.820 RADICADO No. 2053/20

El Funcionario Ejecutor de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Antioquia en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 5003 del 17 de Septiembre del 2.020, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, emanada de la Dirección General del ICBF, la Ley 1066 de 2.006, Título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 98, 99 No. 1 y 297 del C.P.C.A. y la Resolución No 3213 del 27 de junio de 2.018, proferida por la Dirección Regional Antioquia del ICBF, por medio de la cual se asigna funciones de Ejecutor a un servidor Público y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 112 de Ley 6 de 1992 y su Decreto reglamentario No. 2174 del mismo año, otorgaron la facultad de ejercer la jurisdicción coactiva a los organismos vinculados del orden nacional.

Que la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones, modificó el procedimiento del cobro coactivo, debiéndose esta ajustar al Decreto No. 624 del 30 de marzo de 1989, por medio del cual se expidió el Estatuto Tributario de los impuestos administrativos por la Dirección General de Impuestos Nacionales.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 99 del C.P.C.A. y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan merito ejecutivo a favor de la administración.

Que en obedecimiento a la Resolución No. 003 del 28 de enero de 2021, se ordenó seguir adelante con la ejecución, en contra del señor JUAN CAMILO NOREÑA CARDONA, identificado con CC. 70.756.820, en los términos por los cuales en que se libró el mandamiento de pago.

Que la Resolución No. 003 del 28 de enero de 2021, por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, quedo debidamente notificado por página web del ICBF, el día 29 de abril de 2021.



Centin De la Firente de Meras Perior Str. Loquia

AND ASSESSMENT OF THE PARTY OF

THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY O

Control of the contro

de la cual se estone funciones de Cidcolors a un servidor Publico y

Santa Carlotte Control

grave of setan mer men pertivo a favor de la editir petración



# Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Antioquia Grupo Jurídico



Que una vez se encuentre ejecutoriada la Resolución No.003 del 28 de enero de 2021, que ordena seguir adelante con la ejecución, se deberá liquidar el crédito y los gastos en que la administración ha incurrido para hacer efectivo el crédito.

Que se procede a liquidar el crédito que se cobra, de conformidad con lo establecido en los artículos 521 y 393 del C.P.C., en concordancia con lo establecido en la ley 1564 de 2012, C.G.P., y en el artículo 836 numeral 1º del E.T., con base en la Sentencia No. 05-615-31-84-001-2019-00468-00 proferida el día 11 de febrero de 2020 por el Juzgado Promiscuo de Familia de Rionegro Antioquia, por concepto de no pago de una prueba de ADN, realizada a su grupo familiar a favor del ICBF y a cargo del señor JUAN CAMILO NOREÑA CARDONA, identificado con CC. 70.756.820, más los intereses moratorios causados hasta la cancelación total de la obligación, las costas y gastos del proceso generados.

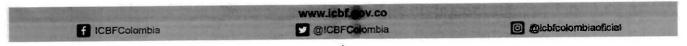
1) Liquidación del crédito con base en la sentencia declarativa 05-615-31-84-001-2019-00468-00 del 11 de febrero de 2020 por el juzgado promiscuo de familia de Rionegro Antioquia:

Valor capital indexado Valor intereses moratorios	\$ 654.000 102.141
Total Crédito	\$ 756.141
2) Liquidación de Costas:	
Valor honorarios curador	\$ 0,00
Valor honorarios secuestre	\$ 0,00
Valor publicación:	\$ 0,00
Otros gastos:	\$ 0,00
Total Costas	\$ 0,00
Valor total	\$ 756.141

Que el valor total de la liquidación del crédito asciende a la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M. L. (\$ 756.141), para que formule las objeciones que a bien tenga y aporte las pruebas que estime necesarias.

#### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADOPTAR, como liquidación del crédito del proceso administrativo cobro, adelantado en contra del señor JUAN CAMILO NOREÑA CARDONA, identificado con CC. 70.756.820 radicado No. 2053/20 la realizada en la parte motiva del presente auto.





# Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Antioquia Grupo Jurídico



ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR, el traslado al ejecutado de la anterior liquidación del crédito por correo certificado, para que formule las objeciones que a bien tenga y aporte las pruebas que estime necesarias.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, por correo certificado la liquidación del crédito y las costas, por el término de tres (3) días, contados a partir de la fecha de la notificación.

ARTÍCULO CUARTO: CONTRA, el presente auto no procede ningún recurso.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Medellín, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021)

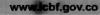
Commono Alexander

IVAN ALEXANDER CARMONA BEDOYA Funcionario Ejecutor

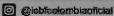
Proyectó y Elaboró: Nancy. Pérez/Grupo Jurídico



f ICBFColombia







Norther Ratio Social NETT TANNAME THE PRESENT AND SOCIAL SALES \$19 101 MEDICAN ANTIO OUT A Colud and MEDICALIN ANTIO OUT A Departmento: ANTIO OUT A Colido possibil RASITRESTEDO. SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 Fecha Pre-Admisión: 01/08/2021 09 01 26 RA317861308CO Centro Operativo : PO MEDELLIN 14282954 3333 Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - SEDE REGIONAL Causal Devoluciones: Remitente RE Rehusado NE No existe NS No reside NO reclam 098 Dirección:CALLE 45 # 79 - 141, MEDELLÍN / ANTIOQUIA NIT/C.C/T.1:899999239 No contactado N1 N2 Fallecido Código Postal: Teléfono:4093440 Referencia:JURIDICO Apartado Clausurado No reclamado Desconocido Código Operativo 3333000 Depto: ANTIQQUIA Fuerza Mayor Ciudad:MEDELLIN\_ANTIOQUIA Dirección errada Nombre/ Razón Social: JUAN CAMILO NOREÑA CARDONA inatario Código Operativo 3000098 Còdigo Postal: Depto:ANTIQQUIA VERERA JUAN XXIII
O C AR N EAN ANTIO QUIA Cludad:GUARNE Dice Contener :202131200000094211 Peso Física(grs):200 Peso Volumétrico(grs):0 01/06/2021 35 31 26 Peso Facturado(grs):200 Valor Declarado:\$0 Observaciones del cliente : Valor Flete:\$7 300 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$7 300 Nombru Razón Social Ji Dirección: Ciudad: Ciudad: Departamento: Codigo postal: Feulmadmisión Privage Bayta DC Colombi Bayta A 5: 58 (55 A 55 Bayta / tom 4 7 anni Privage Bayta DC Colombi Bayta A 55 Bayta / tom 4 7 anni Busani dea barter contarce na bra correcte to del cotto a reason and who the colombia 75 by the colombia and tom and the colombia and to the colombia and the colombia an